



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 300-2024-GM/MDPP

Puente Piedra, 12 de diciembre de 2024

VISTOS: El Memorándum N° 0029-2024/MDPP-GP-SGPA de la Subgerencia de Programas Alimentarios; el Memorándum N° 6439-2024/MDPP-OGPPI de la Oficina de General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 1754-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 1453-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 431-2024/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, consagra el Principio de Legalidad, por el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, (...) Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario la parte beneficiada deberá compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad"*;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del Texto Único de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF señala que *"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales (...)".* Asimismo, el numeral 34.3 del artículo 34 del mismo texto normativo, refiere que *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato"*;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157, del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, establece respecto a los adicionales al contrato, lo siguiente: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria"*.

Que, el numeral 157.2, del mismo texto normativo, señala que puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; y finalmente el numeral 157.3 advierte que, en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el numeral 160.2 del artículo 160 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, expresa que "Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad";

Que, mediante Contrato N° 021-2024-MDPP, suscrito el 02 de mayo del 2024, se realiza la "Contratación para la Adquisición de Alimentos para el PCA Modalidad de PANTBC" con el proveedor "Inversiones Generales Saavedra & Poma S.A.C.", por el monto de S/ 1,018,459.00 (Un Millón Dieciocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 00/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 0029-2024/MDPP-GP-SGPA de fecha 28 de noviembre de 2024, la Subgerencia de Programas Alimentarios solicita a la Oficina de Logística, se efectúe Prestaciones Adicionales al Contrato N° 021-2024-MDPP, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2024-CS/MDPP-1, para la Adquisición de Alimentos para el PCA Modalidad de PANTBC, por las siguientes cantidades:

ADICIONAL CONTRATO N° 021-2024-MDPP	TOTAL UND	P.Unit. Estimado	VALOR
ARROZ PILADO SUPERIOR	8,865 kg	S/ 4.00	S/ 35,460.00
ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	2,364 Lit	S/ 7.80	S/ 18,439.20
RIJOL PANAMITO CALIDAD 2- SUPERIOR	1,480 kg	S/ 7.30	S/ 10,804.00
LENTEJA CALIDAD 2- SUPERIOR	1,475 kg	S/ 7.167058	S/ 10,571.41
AZUCAR RUBIA DOMESTICA	2,955 kg	S/ 3.50	S/ 10,342.50
MAIZ CUSCO DE CATEGORIA PRIMERA	2,955 kg	S/ 11.00	S/ 32,505.00
PAPA SECA	2,364 kg	S/ 8.30	S/ 19,621.20
ENTERO DE CABELLA EN ACEITE VEGETAL	3,546 Lat	S/ 6.00	S/ 21,276.00
QUINUA GRADO 1	1,182 kg	S/ 10.20	S/ 12,056.40
TOTAL			S/ 171,075.71

Contrato N° 010-2024-MDPP

S/ 1,018,459.00

% del Contrato N° 010-2024-MDPP

16.80%

Que, mediante Memorándum N° 6439-2024/MDPP-OGPPI de fecha 04 de diciembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones emite respuesta a la Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario Nro CCMN: 006500, y otorga la Certificación de Crédito Presupuestario CCP SIGA N° 6405 / SIAF N° 5298, por el importe de S/ 171,075.71 (Ciento Setenta y Un Mil Setenta y Cinco con 71/100 soles), para la Adquisición de Alimentos para el PCA Modalidad de PANTBC, adicional al Contrato N° 021-2024-MDPP, conforme el siguiente detalle:

CCP SIGA N° 6405 / SIAF N° 5298

META	UNIDAD ORGÁNICA	RB	CLASIFICADOR	MONTO
0002	SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS - PANTBC	00	2.2.23.11 ALIMENTOS PARA PROGRAMAS SOCIALES	S/ 171,075.71
TOTAL				S/ 171,075.71

Que, mediante Carta N° 0299-2024/MDPP-OGAF-OL de fecha 04 de diciembre de 2024, remitida a través de Correo electrónico, la Oficina de Logística solicita a la empresa "Inversiones Generales Saavedra & Poma S.A.C.", la Contratación Adicional en un 16.80% del monto del Contrato N° 021-2024-MDPP, equivalente al importe de S/ 171,075.71 (Ciento Setenta y Un Mil Setenta y Cinco con 71/100 soles);

Que, mediante Carta N° 1112-2024-ASM/GG/IGS&PS de fecha 11 de diciembre de 2024, remitida a través de Correo electrónico, la empresa "Inversiones Generales Saavedra & Poma S.A.C." emite respuesta a la Carta N° 0299-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, en la cual manifiesta su voluntad de aceptar la Prestación Adicional al Contrato N° 021-2024-MDPP, por el monto de S/ 171,075.71 (Ciento Setenta y Un Mil Setenta y Cinco con 71/100 soles);



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, mediante Informe N° 1754-2024/MDPP-OGAF-OL de fecha 11 de diciembre de 2024, la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, se remita los actuados a la Gerencia Municipal, para proseguir con el procedimiento conforme a Ley, para la aprobación de la suscripción del Contrato Adicional por S/ 171,075.71 (Ciento Setenta y Un Mil Setenta y Cinco con 71/100 soles), que corresponde al 16.80% del Contrato N° 021-2024-MDPP, derivado del procedimiento de selección; Subasta Inversa Electrónica N° 002-2024-CS-MDPP, para la Adquisición de Alimentos para el PCA modalidad PANTBC, encontrándose conforme con los requisitos y condiciones establecidas en la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorándum N° 1453-2024/MDPP-OGAF de fecha 11 de diciembre de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre lo expuesto por la Oficina de Logística y prosiga con el procedimiento para la Contratación Adicional solicitada;

Que, mediante Informe N° 431-2024-OGAJ/MDPP de fecha 12 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la revisión efectuada a los actuados administrativos, señala que cumple con los requisitos y condiciones establecidas en las normas vigentes por cuanto: El requerimiento de la Prestación Adicional al Contrato N° 021-2024-MDPP, se encuentra sustentado, la necesidad de Contratación Adicional con la empresa para ejecutar la Adquisición de Alimentos para el PCA Modalidad de PANTBC, siendo indispensable para alcanzar la finalidad del contrato; el monto requerido como adicional del contrato, representa el 16.80% al monto del contrato original; se cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario CCP SIGA N° 6405 / SIAF N° 5298, encontrándose conforme con los requisitos y condiciones establecidas en la normatividad de Contrataciones del Estado; cumpliendo de esta forma con la normativa aplicable a la contratación en específico. Por consiguiente, se aprecia que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 157 del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado y la normatividad legal aplicable;

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar las prestaciones adicionales y reducciones, de bienes, servicios, ejecución de obras y consultorías y el pago de mayores metrados;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación de la Prestación Adicional al Contrato N° 021-2024-MDPP, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2024-CS/MDPP, para la Adquisición de Alimentos para el PCA Modalidad de PANTBC, por el monto S/ 171,075.71 (Ciento Setenta y Un Mil Setenta y Cinco con 71/100 soles), equivalente al 16.80% del contrato primigenio.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Logística, y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, efectúe la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

BENNY AQUINO ALANYA
GERENTE MUNICIPAL